



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00295-00
DEMANDANTE:	RODRIGO ANTONIO CADAVID MEJÍA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS Y FIJA AUDIENCIA

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud de la apoderada demandante, allegada al correo electrónico del despacho los días 28/10/2021 y 02/12/2021, misma mediante la cual solicita que se fije audiencia pública; Frente a la misma el despacho **accede** teniendo en cuenta para ello, que a la fecha se cuenta con las excepciones propuestas por la apoderada de COLPENSIONES.

En consecuencia, Procede el despacho a fijar fecha para la realización **VIRTUAL** de la audiencia consagrada **en el artículo 42, ley 1149 de 2007, parágrafo 1º, (Audiencia pública para resolver excepciones)**, para el próximo **VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022 A LAS 2:30 PM.**

Se les solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiendo en la medida de lo posible por lo menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita unirse a la

audiencia 10 minutos antes para comprobar la estabilidad de la conexión; en el evento de requerir presentar poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional **j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** con anterioridad.

Finalmente, el despacho le recuerda a las partes y sus apoderados judiciales que los trámites judiciales y/o administrativos del despacho, tienen un orden y consecutivo en el trámite según la fecha de radicación o llegada, **así mismo**, la agenda del despacho, y es por ello que toda solicitud de premura y/o prioridad debe estar debidamente sustentada en la norma y sus respectivas pruebas documentales o fácticas, ya que no es debido adelantar trámites o solicitudes por fuera de los consecutivos o radicación, con lo que se afecta derechos y el debido proceso.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0f20e2d9a80e4b0c1da10a04fccdb7b2a84fd7c3e49957db7744a4fdbe17a2**

Documento generado en 13/12/2021 11:42:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>